

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Modificatorio al Convenio de Coordinación y transferencia de recursos, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, SUSCRITO EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2007, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE ADELANTE SE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DR. JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, CON LA PARTICIPACION DE LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LIC. MA. EUGENIA DE LEON-MAY Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION LIC. CRISTIAN RODALLEGAS HINOJOSA, EL C.P. ILDEFONSO SEPULVEDA MARQUEZ, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA; EL LIC. OSCAR VILLALOBOS CHAVEZ, SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL, Y EL DR. OCTAVIO RODRIGO MARTINEZ PEREZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, Y CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal estableció como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2007 el de "Caravanas de la Salud" que tiene por objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 15 de octubre de 2007 "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" suscribieron el Convenio de Coordinación y Transferencia de Recursos, por un monto de \$4,795,643.10 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 10/100 MN), en lo sucesivo "EL CONVENIO", con el objeto de coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en los términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permita a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizar gastos de operación que se deriven de la operación de cinco (5) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, de conformidad con "EL CONVENIO" y sus Anexos en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos, los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECRETARIA", y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Chihuahua.
- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se dispone que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

"I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula segunda de este Instrumento en el programa establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos. "
- V. Que en la Cláusula Décima Tercera del "CONVENIO" las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. En la Cláusula Décima Quinta se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

- VII.** Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de las cinco (5) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Chihuahua, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una reclasificación conforme al destino final del gasto con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, para lo cual resulta necesario modificar los Anexos 3 y 6 de "EL CONVENIO" y se adiciona la Cláusula Décima Octava, a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que éstos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

APLICACION DEL GASTO

EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

GASTOS DE OPERACION PARA CINCO CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	998,055.64
2000 "MATERIALES Y SUMINISTRO"	3,389,105.10
3000 "SERVICIOS GENERALES"	174,882.36
3800 "SERVICIOS OFICIALES"	233,600.00
TOTAL	\$4,795,643.10

SEGUNDA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 6 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 6

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

No. de Unidades Beneficiadas: 1 Unidades Tipo 1, 4 Unidades Tipo 2.

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
I	SAN ANDRES	CAMPO 60	231	UN MEDICO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.
		CAMPO 50	112		
		CAMPO 42 A	77		
		CAMPO 42 B	12		
		CAMPO 48	80		
		CAMPO 59	108		
		CAMPO 59 1/2	109		
		CAMPO 61	213		
		CAMPO 61 1/2	48		
		CAMPO 62	0		

		CAMPO 63	0		
		CAMPO 35	278		
		CAMPO 33 Y 35 1/2	59		
		CAMPO 36	79		
		CAMPO 40	131		
		CAMPO 45	38		
		CAMPO 55	159		
		CAMPO 41	83		
		CAMPO 38	144		
		CAMPO 38 1/2	80		
		CAMPO 43	99		
		CAMPO 44	59		
		CAMPO 64 B	209		
		CAMPO 66	144		
		CAMPO 68	221		
		CAMPO 67	236		
		CAMPO 69	40		
		CAMPO 65	143		
		CAMPO 65 1/2	35		
		CAMPO 70	205		
		CAMPO 71	121		
		CAMPO 90	77		
		CAMPO 91	93		
		CAMPO 92	78		
		CAMPO 72	147		
		CAMPO 73	160		
		CAMPO 87	170		
		CAMPO 89	48		
		CAMPO 79	207		
		CAMPO 78	122		
		CAMPO 88	39		
		CAMPO 93	87		
		CAMPO 83	87		
		CAMPO 74	118		
		CAMPO 80	57		
		CAMPO 81	119		
		CAMPO 82	84		
		CAMPO 83	25		
		CAMPO 84	85		
		CAMPO 85	4		
		CAMPO 86	63		
		CAMPO 99	3		
TOTALES	1	52	5,426	3	

No. de Unidades Beneficiadas: 1 Unidades Tipo 1, 4 Unidades Tipo 2.

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	CAMARGO	LAGUNA DE SAL DE JACO	22	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8:00 A 16:00 HRS.
		SANTA FE	4		
		LAGUNA DE SAN FRANCISCO	2		
		LA PALMA	3		
		VICTORIA	5		
		EL CASCO	6		
		EL PALOMINO	1		
		EL DORADO	43		
		EL CIENTO CUARENTA	6		
		LOS FRAILES	3		
		AGUAPRIETA	3		
		LOS GUACALES	1		
		LAGUNA SECA	6		
		RANCHO DE LOS ESPEJOS	6		
		LOS CUATES	4		
		EL DORADO	1		
		LAGUNA DE LAS VACAS	109		
		EX HACIENDA DEL RIO PARRAL	63		
		ANCON DE CARROS	194		
		PARRITAS	434		
SUBTOTAL	1	20	916	4	
II	SAUCILLO	BELLAVISTA	238	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8:00 A 16:00 HRS.
		COL. BENITO JUAREZ	42		
		LA ENRAMADA	167		
		ESTACION DIAS	138		
		PUERTO DEL TORO	273		
		ALTAMIRANO	383		
SUBTOTAL	1	6	1,241	4	
TOTALES	2	26	2,758	4	

*TIPO DE UNIDAD

No. de Unidades Beneficiadas: 1 Unidades Tipo 1, 4 Unidades Tipo 2.

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	ALDAMA	MIMBRE DE ARRIBA	70	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8:00 A 16:00 HRS.
		MIMBRE DE ABAJO	101		
		EL JAGUEY	170		
		E. ZAPATA	278		
		LOS LEONES	116		
		CALERA	47		
		RANCHO LARGO	39		
		RANCHO EN MEDIO	236		
		PLACER DE GUADALUPE	190		
		SAN DIEGO DE ALCALA	128		
		SUBTOTAL	1,375		
	CHIHUAHUA	NUEVO MAJALCA	97		
		JARDIN	51		
		LAS CALABACITAS	30		
		CUAUHTEMOC	128		
		OCAMPO	64		
		SOLEDAD DE MAJALCA	37		
		EL HUERACHI	30		
		LA CIENEGUITA	45		
		AGUILARES	91		
		LA PIEDRA	36		
		LA JABONERA	6		
		BOCA DE CIENEGA	65		
		PALO BLANCO	150		
		COL SOTO	251		
		HORCACITAS	41		
		LOS SAUCES	45		
		ESTACION OJO LAGUNA	44		
		OJO LAGUNA	74		
		LA ESPERANZA	98		
		SUBTOTAL	1,383		
TOTALES	2	29	2,758	4	

*TIPO DE UNIDAD

No. de Unidades Beneficiadas: 1 Unidades Tipo 1, 4 Unidades Tipo 2.

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	BUENAVENTURA	RODRIGO M. QUEVEDO	662	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8:00 A 16:00 HRS.
		SAN LORENZO	615		
		SUBTOTAL	1,277		
	ASCENCION	ENTRONQUE (EJIDO LEY 6 DE ENERO)	301		
		COLONIA VERACRUZ	32		
		BENITO JUAREZ	10		
		COLONIA MODELO	252		
		SUBTOTAL	595		
	JANOS	TRES ALAMOS (EJIDO)	286		
		FERNANDEZ LEAL (COLONIA)	459		
		CASA DE JANOS	312		
		EJIDO OJITOS	33		
		IGNACIO ZARAGOZA TIERRAS PRIETAS-EJIDO)	48		
		SUBTOTAL	1,138		
TOTALES	3	12	3,010	4	

*TIPO DE UNIDAD

No. de Unidades Beneficiadas: 1 Unidades Tipo 1, 4 Unidades Tipo 2.

UNIDAD MOVIL*	MUNICIPIO	LOCALIDAD	POBLACION BENEFICIADA	PERSONAL	JORNADA DE LA UNIDAD MOVIL
II	CD. JUAREZ	TARAHUMARA	222	UN MEDICO, UNA ENFERMERA, UN CHOFER POLIVALENTE Y UN ODONTOLOGO	8 HRS, A 16:00 HRS.
		GRANJAS SAN RAFAEL	540		
		GRANJAS PROGRESO	369		
		GRANJAS DEL DESIERTO	1.408		
		VILLA MONARCA	238		
		SUBTOTAL	2,777		
	VILLA AHUMADA	PLAYAS	139		
		ALAMOS DE PENA	197		
		LAGARTIJAS	17		
		JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	15		
		MANITOBA	106		
		CAMPO 3	6		
		MOCTEZUMA	158		
		SAN LORENCITO	141		
		CAMPO VALLE DE LA ESPERANZA	250		
		SUBTOTAL	1,029		
TOTALES	1	14	3,806	4	

*TIPO DE UNIDAD

TERCERA.- Se adiciona la Cláusula Décima Octava en los siguientes términos:

DECIMA OCTAVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", mediante el acta o documento que en su caso específico se determine, respecto de la conclusión del objeto del "CONVENIO".

"LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" ratifican en su totalidad el contenido de las demás cláusulas y anexos de "EL CONVENIO" en todo lo que no se oponga al presente Instrumento, por lo que firman el presente Convenio Modificatorio en cuadruplicado a los treinta días del mes de abril de dos mil ocho.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Administración y Finanzas, **María Eugenia de León-May**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Chihuahua: el Gobernador Constitucional del Estado, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Sergio Granados Pineda**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Cristián Rodallegas Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Fomento Social, **Oscar Villalobos Chávez**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Ildefonso Sepúlveda Márquez**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Chihuahua, **Octavio Rodrigo Martínez Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al Convenio Específico en materia de transferencia, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Sinaloa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA, SUSCRITO EL DIA 28 DE MARZO DEL 2008, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MAKI ESTHER ORTIZ DOMINGUEZ, SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y CALIDAD, ASISTIDA POR EL DR. EDUARDO PESQUEIRA VILLEGAS, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. OSCAR J. LARA ARECHIGA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y EL DR. HECTOR PONCE RAMOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar en el año 2008 el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano, de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.
- II. Que en fecha 28 de marzo de 2008 "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Convenio Específico en Materia de Transferencia, con el objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD", por un monto de \$6,165,533.62 (Seis millones ciento sesenta y cinco mil quinientos treinta y tres pesos 62/100 M.N.), para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD", realizar los gastos que se deriven de la operación de las siete (7) Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa.
- III. Que en la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO" se dispuso que: Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda del Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos de operación de siete Unidades Móviles del Programa Caravanas de la Salud por parte de los Servicios de Salud del Estado de Sinaloa.

- IV. En el punto I de la Cláusula Sexta de "EL CONVENIO" relativo a las Obligaciones de "LA ENTIDAD" se dispone que el Estado se obliga a:

"I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos".

- V. Que en la Cláusula Décima de "EL CONVENIO" las partes acordaron que el presente Convenio podría modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

- VI. En la Cláusula Novena se estableció que "EL CONVENIO" comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto.

- VII. Que debido a la importancia que representa el realizar los gastos de operación que se deriven de la operación de siete (7) Unidades Móviles del Programa Nacional de Caravanas de la Salud en el Estado de Sinaloa, para alcanzar el objetivo de acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación, integralidad y resolutivez, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en el corto plazo de unidades médicas fijas; para lo cual es indispensable hacer una ampliación en los recursos asignados a dicha entidad con la finalidad de cumplimentar las metas programadas, por lo que para la realización de las acciones objeto de "EL CONVENIO" y del presente instrumento, se modifica el monto establecido en las Cláusulas Primera y Segunda de "EL CONVENIO", y en consecuencia el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,320,081.54 (Seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", para lo cual resulta necesario modificar la Cláusula Primera y Segunda, así como los Anexos 1, 2, 3 y 9 de "EL CONVENIO", a efecto de dar continuidad a su ejecución y alcanzar los objetivos establecidos en el mismo, buscando que estos se lleven conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Una vez expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA.- Se modifica la Cláusula Primera de "EL CONVENIO" en el cuadro que se refiere al CONCEPTO e IMPORTE, para quedar como a continuación se menciona:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD"	\$6,320,081.54 (seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.)

SEGUNDA.- Se modifica el párrafo primero de Cláusula Segunda de "EL CONVENIO", como a continuación se menciona:

"SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$6,320,081.54 (seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio Específico."

TERCERA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 1 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 1

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"	\$6,320,081.54	\$0.00	\$6,320,081.54
TOTAL	\$6,320,081.54	\$0.00	\$6,320,081.54

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,320,081.54 (seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

CUARTA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 2 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 2

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS**

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAYO	JUN.	JUL.	AGOSTO	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Subsidios y Transferencias"													
4105 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos"					\$6,165,533.62			\$154,547.92					\$6,320,081.54
ACUMULADO					\$6,165,533.62			\$154,547.92					\$6,320,081.54

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,320,081.54 (seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

QUINTA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 3 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 3

**PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
APLICACION DEL GASTO
EN EL ESTADO DE SINALOA**

GASTOS DE OPERACION PARA 7 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	\$3,536,881.54
3000 "SERVICIOS GENERALES"	\$2,293,200.00
"APOYO A AUXILIARES DE SALUD"	\$490,000.00
TOTAL	\$6,320,081.54

Asignación a favor de la Contraloría del Ejecutivo Estatal, equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento)	\$6,320.08
Asignación a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD" equivalente al uno al millar del monto total de recursos asignados, (Conforme a lo establecido en la Cláusula Octava del presente Instrumento y en términos de lo dispuesto en el artículo 82 fracciones IX, XI y XII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).	\$6,320.08

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,320,081.54 (seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

SEXTA.- Se modifica en "EL CONVENIO" el Anexo 9 para quedar como a continuación se describe:

ANEXO 9

**PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD
CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE SINALOA
NIVEL ESTATAL**

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	\$43,821.51	\$4,869.06	\$48,690.57	9	\$438,215.10
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	\$28,254.81	\$3,139.42	\$31,394.23	9	\$565,096.20
							\$1,003,311.30

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	2	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	1	\$41,212.78
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	9	\$227,102.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	9	\$190,966.40
							\$459,281.38

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	4	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	1	\$82,425.56
M01008	* MEDICO GENERAL "A"	1	\$18,545.75	\$2,060.64	\$20,606.39	8.5	\$175,154.31
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	\$15,430.75	\$1,714.53	\$17,145.28	9	\$771,537.50
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	\$11,355.11	\$1,261.68	\$12,616.79	9	\$567,755.50
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	\$9,548.32	\$1,060.92	\$10,609.24	9	\$477,416.00
							\$2,074,288.86

TOTAL

\$3,536,881.54

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,320,081.54 (seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

SEPTIMA.- Se modifica la leyenda de identificación del instrumento en su último párrafo en los Anexos 4, 5, 6, 7, 8, y 10 con el siguiente texto:

"El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de \$6,320,081.54 (seis millones trescientos veinte mil ochenta y un pesos 54/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Innovación y Calidad y por la otra el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa."

OCTAVA.- "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" ratifican en su totalidad el contenido de las demás Cláusulas y anexos de "EL CONVENIO" en todo lo que no se opongan al presente Instrumento.

Enteradas las partes del contenido y consecuencias legales del presente Convenio Modificadorio lo firman por cuadruplicado a los veintidós días del mes de agosto de dos mil ocho, en la Ciudad de México, Distrito Federal.- Por la Secretaría: la Subsecretaria de Innovación y Calidad, **Maki Esther Ortíz Domínguez.-** Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Eduardo Pesqueira Villegas.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Oscar J. Lara Aréchiga.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Sinaloa, **Héctor Ponce Ramos.-** Rúbrica.